

# POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

**DuocUC** 

# POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

## ESTABLECE POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

### I. Objetivo

Duoc UC promueve, de conformidad a su política de compras, de conflicto de interés y toda otra normativa vigente, que la relación entre los colaboradores y docentes y los proveedores sea honesta, transparente y eficiente, procurando el buen uso de los recursos institucionales.

Las comunicaciones con los proveedores deberán ser preferentemente mediante correo electrónico institucional o a través de algún medio en el quede constancia de la misma; por ejemplo, levantar actas de las reuniones que se celebren, dejando por escrito los acuerdos.

Los colaboradores de Duoc UC deben evitar cualquier situación que signifique o pueda significar un conflicto entre sus intereses personales o los de sus amigos o familiares y los de la Institución. Un conflicto de interés tiene lugar cuando los intereses personales interfieren con la capacidad de (i) ejercer un juicio imparcial en la toma de decisiones o (ii) presentar incompatibilidad con su trabajo en la Institución.

Se entiende por interés personal o beneficio aquel que le genere alguna ganancia material o inmaterial al colaborador, sea directa o indirecta a él o a sus familiares o amigos.

Ningún colaborador podrá involucrarse en actividades personales, comerciales o profesionales que tengan relación o den origen a un conflicto de interés con la Institución y estarán obligados y sujetos a las prohibiciones enunciadas en el título IV de la presente Política.

Se debe considerar que incluso la apariencia de impropiedad puede estar dañando nuestra reputación e imagen.

Si existe alguna duda acerca de si un tipo de acción puede constituir una situación de conflicto de interés, deberá consultarse de inmediato a su jefatura y a la Dirección de Cumplimiento.

Será obligación del colaborador comunicar por escrito todos los potenciales conflictos de intereses a su jefatura y a la Dirección de Cumplimiento, a fin de que se tomen las medidas preventivas correspondientes.

La existencia de un conflicto de interés no necesariamente inhabilita la relación comercial o profesional con un tercero, pero requiere que ésta sea previamente conocida y aprobada, considerando que, aun existiendo un interés, el negocio o transacción es beneficioso para Duoc UC. Por ello, el colaborador que tiene un conflicto de interés debe declararlo y abstenerse de participar de la decisión relativa a negociaciones o licitaciones con el proveedor, profesional o tercero en conflicto, así como de entregarle información que pueda beneficiarlo para su designación.

### II. Alcance

Esta Política es aplicable a todos los colaboradores de Duoc UC, así como a todos aquellos terceros ajenos a la Institución que puedan llegar a actuar en representación y a favor de la misma. Asimismo, la Política será aplicable a los proveedores y potenciales proveedores de Duoc UC que quieran relacionarse con la Institución.

### III. Prohibición ley 21.091, sobre personas relacionadas

De acuerdo a la ley 21.091 sobre Educación Superior, los integrantes del Consejo Directivo no podrán realizar o aprobar actos contrarios a los intereses de Duoc UC o que contravengan lo dispuesto en dicha ley, así como usar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados, en perjuicio del interés de Duoc UC.

# POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Son personas e instituciones relacionadas a Duoc UC las siguientes, que deberán ser declaradas e informadas a la Superintendencia de Educación Superior:

- a. La Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- b. La Pontificia Universidad Católica de Chile, su Honorable Consejo Superior y el Rector de dicha universidad.
- c. El Consejo de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC.
- d. El Rector de Duoc UC.
- e. Los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los números anteriores.
- f. Las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- g. Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea, según corresponda, de la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- h. Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- i. Las demás personas que desempeñen funciones directivas en la Fundación Instituto Profesional Duoc UC, de acuerdo al artículo 72 de la mencionada ley, es decir, Directores Ejecutivos, Directores Centrales y Directores de Sede; sus

cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.

j. Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en los literales precedentes sean directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de las mismas.

k. Las personas jurídicas en que la Fundación Instituto Profesional Duoc UC sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo.

l. Cualquier otra que la Superintendencia de Educación Superior establezca mediante Norma de Carácter General.

Duoc UC no podrá realizar actos, contratos, convenciones o cualquiera otra operación con las personas indicadas en las letras a) a la f) anterior. Se exceptuará dicha prohibición en aquellos contratos, actos, convenciones o cualquiera otra operación en los siguientes casos:

1. La contraparte sea una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de derecho público, creada por ley o cuya personalidad jurídica derive de corporaciones de derecho público.
2. Se trate de donaciones cuyo beneficiario sea una institución de educación superior sin fines de lucro o creada por ley o que derive su personalidad jurídica de corporaciones de derecho público.
3. Se trate de contratos de trabajo u honorarios para desempeñar labores académicas, directivas, administrativas o docentes en la Institución o de prestación de servicios educacionales.
4. Sean necesarias para la consecución de los fines de Duoc UC.

# POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

5. Toda operación con personas relacionadas a Duoc UC indicadas en los literales anteriores -de la a) a la l)-, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contribuir al interés de Duoc UC y al cumplimiento de sus fines; ajustarse en precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración, salvo que dicho precio, términos o condiciones sean más ventajosas para la Fundación Instituto Profesional Duoc UC, cualquiera sea el monto, naturaleza, objeto o condición de habitualidad de la operación.

b. Ser aprobadas, en forma previa a su celebración, por la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo de Duoc UC, debiendo excluirse de la votación aquellos que tengan interés directo o indirecto en la operación a realizarse. Esto solo registrará en casos en que el monto de las operaciones sea superior a 2.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación aquellas que se celebren con una misma parte dentro de un período consecutivo de doce meses y tengan igual causa u objeto.

La reunión del Consejo Directivo de Duoc UC, señalado en el párrafo anterior, deberá constar en un acta firmada por todos los integrantes presentes y deberá contener los requisitos mínimos que la ley establece para este tipo de operaciones.

En los casos en que exista un único oferente, la Institución deberá justificar la operación ante la Superintendencia de Educación Superior y requerir su aprobación expresa.

## IV. Obligaciones y Prohibiciones

**1. Deber de revelación y abstención:** El colaborador de Duoc UC, que tenga responsabilidad directa o indirecta en la toma de decisiones de contratación, sea de colaboradores o de adquisición de bienes o servicios, deberá informar inmediatamente la existencia del conflicto de interés que le

afecte por medio de la declaración contenida en el anexo 1, haciendo entrega de dicha declaración a su jefatura directa y solicitando su aprobación al Director de Cumplimiento al correo electrónico [direccioncumplimiento@duoc.cl](mailto:direccioncumplimiento@duoc.cl), debiendo el colaborador excluirse de inmediato del proceso de selección o adquisición de bienes o servicios, respecto de la persona natural o jurídica que presente tal conflicto.

**2. Deber de no competencia:** los colaboradores de Duoc UC no podrán prestar asesorías o servicios a esta última, mientras se encuentre vigente la relación entre ambas. Se extenderá esta prohibición a otras instituciones de educación técnica de nivel superior, sean éstos remunerados o no, directamente o a través de personas jurídicas de las que formen parte en cualquier forma. Sin perjuicio de lo anterior, constituye una excepción a esta prohibición, toda actividad docente en instituciones de educación superior.

**3. Prohibición de contratación de personal con subordinación y dependencia:** Las personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijos, padres o parientes (hasta los primos hermanos y cuñados) de colaboradores de Duoc UC, no podrán desempeñarse en una misma sede, unidades o direcciones. Esta limitación alcanza a aquellos casos en que haya una relación jerárquica lineal o cuando ambos tengan que cumplir labores de control, independiente de la sede, unidades o direcciones de que se trate.

Solo se podrá contratar a personas relacionadas, cumpliendo con las exigencias del numeral III de esta política.

**4. Prohibición de contratar a Pares Evaluadores:** Tampoco podrá contratarse para cumplir funciones docentes, a personas que, en los dos años inmediatamente anteriores a su eventual contratación, hayan servido como pares evaluadores, fiscalizadores o evaluadores de las entidades reguladoras de educación superior, así como en empresas de auditoría que hayan prestado servicios a Duoc UC o sus relacionadas.

# POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

## V. Política de Regalos

Se entiende por regalos, cualquiera sea el valor, todos los objetos materiales que se puedan recibir de los proveedores o potenciales proveedores de Duoc UC y que se hagan con el fin de obtener un beneficio en relación a sus competidores.

Se prohíbe recibir regalos o invitaciones de proveedores o potenciales proveedores, quedando excluidos los objetos que se entregan habitualmente por cortesía en el marco de una reunión o alianza de colaboración (v.g. lápices, cuadernos, calendarios, entre otros).

Los regalos que no correspondan a aquellos mencionados en el párrafo anterior deben ser rechazados y/o devueltos por el colaborador que los recibió al proveedor o tercero que se lo haya entregado, dejando constancia escrita de lo anterior a través del envío del anexo N°4 a la jefatura y a la Dirección de Cumplimiento.

## VI. Obligaciones de Informar

### a) Por parte de colaboradores:

1. Todo nuevo colaborador de Duoc UC está obligado, previo a la firma de su contrato de trabajo, a la suscripción de una declaración de conflicto de interés (anexo 1).
2. Todo colaborador de Duoc UC deberá realizar la Declaración de Conflicto de Interés anualmente.
3. Todo colaborador de Duoc UC deberá mantener vigente esta declaración en el evento que les afecte un conflicto de interés sobreviniente, debiendo suscribir una nueva declaración dentro de un plazo no mayor a 30 días corridos de conocida la condición de conflicto de interés.

### Se deberá declarar la existencia de los siguientes hechos:

I. Cualquier relación de parentesco con algún colaborador de Duoc UC.

II. Lazos de familia o cualquier tipo de relación sentimental: En el evento que exista entre las partes vínculos de subordinación y dependencia o que cumplan labores de control entre ellos, deberán declarar el conflicto de interés. En estos casos los superiores jerárquicos, en conjunto con la Dirección de Personas, procurarán que se desempeñen en unidades o sedes distintas.

III. La existencia de una relación contractual o personal con funcionarios públicos que ejerzan labores de jefatura.

IV. La existencia de una relación contractual o personal con proveedores de Duoc UC o con aquellos que participen de licitaciones o adquisiciones de bienes y servicios para Duoc UC.

V. Relación con algún alumno de Duoc UC, que pueda influir en el actuar del colaborador respecto de su independencia u objetividad en relación a este.

### b) Por parte de proveedores o potenciales proveedores:

1. La existencia de una relación contractual o personal con funcionarios públicos que ejerzan labores de jefatura o personas expuestas políticamente.
2. La existencia de una relación contractual o personal con colaboradores de Duoc UC o con alguna de sus entidades relacionadas.

Todo contrato, ya sea de trabajo o de compraventa y/o prestación de servicios, que suscriba Duoc UC, deberá contener una cláusula de conflicto de interés.

## VII. Obligación de declarar de los cargos Directivos

Para efectos de esta política, conforme a lo establecido en la ley 21.091, en su artículo 37 letras b) y c), se le exige a las Instituciones de Educación Superior mantener informada a la Superintendencia de Educación Superior de sus

# POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

socios, asociados miembros de la asamblea, nacionales o extranjeros, y de quienes ejerzan funciones directivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, cualquiera sea su denominación. Asimismo, las instituciones de educación superior deberán informar a la Superintendencia cualquier modificación ocurrida respecto de la información contenida en la última lista enviada, así como la información sobre los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas establecidas en los artículos 71 a 80 de la mencionada ley, los cuales se encuentran definidas en el título III de esta Política.

Conforme a lo señalado anteriormente, todo miembro del Consejo Directivo de Duoc UC, Director Ejecutivo, Director Central y Director de Sede y las demás autoridades que el Consejo Directivo establezcan, deberán mantener vigente una declaración de conflicto de interés que, junto con contener la información requerida para todo colaborador de Duoc UC, deberá señalar:

- i. Cónyuge, conviviente civil y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- ii. Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- iii. Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de las mismas.

Cualquier otra que se establezca con posterioridad a la publicación de esta Política y que sea establecida por Norma de Carácter General de la Superintendencia de Educación Superior.

## VIII. Tratamiento de las Declaraciones de Conflicto de Interés

Toda declaración de conflicto de interés deberá ser remitida a la Dirección de Cumplimiento, por la jefatura directa del declarante, dirigida al correo electrónico [direccioncumplimiento@duoc.cl](mailto:direccioncumplimiento@duoc.cl).

Declarado el conflicto de interés, el Director de Cumplimiento deberá establecer e informar sobre:

1. Las obligaciones y prohibiciones afectadas por dicha declaración.
2. Autorizar la contratación para gestionar la misma en el evento de que exista un conflicto de interés y se acredite que la adjudicación o designación fue realizada a través de los procedimientos institucionales vigentes y cumple con ser la mejor y más idónea oferta para el candidato.
3. Derivar a Dirección de Personas para la reubicación de quienes declaren un conflicto de interés entre partes que cuenten con vínculos de subordinación y dependencia o que cumplan labores de control entre ellos.

Las declaraciones de conflicto de interés de los miembros del Consejo Directivo, Comité Legal y Cumplimiento y de los miembros de la Dirección Ejecutiva, serán resueltas conforme a lo establecido en el Manual del Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC.

## IX. Libre Competencia.

Duoc UC tiene un compromiso de competir en forma libre, justa y leal, y de cumplir proactivamente con el Decreto Ley N°211. En tal sentido, establece la siguiente Política de Libre Competencia que rige el actuar de todos los colaboradores y de todos quienes contraten con Duoc UC, con el objeto de prevenir cualquier conducta anticompetitiva.

# POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Por lo anterior, declara que adopta sus decisiones y ejecuta sus acciones comerciales de manera independiente de sus competidores y proveedores; no intercambiando información relevante con estos; estableciendo precios de acuerdo a su criterio comercial y en forma independiente, sobre la base de información pública disponible en el mercado.

Reconoce la importancia del resguardo de la confidencialidad de la información comercialmente sensible o relevante, por lo que ningún colaborador podrá entregar, ni dar acceso, o facilitar el intercambio de dicha información; ni intentar acceder a dicha información de terceros.

Asimismo declara no realizar ni tolerar actividades anticompetitivas comprometiéndose estrictamente al cumplimiento de las normas sobre competencia y, especialmente se compromete a: resguardar cualquier información comercialmente sensible o relevante a la que tenga o haya tenido acceso en virtud de la relación comercial u objeto de su actividad habitual; a no celebrar acuerdos anti competitivos con cualquier otro agente de mercado, ni incurrir en prácticas concertadas o conscientemente paralelas con competidores y que consistan en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o bien, afectar el resultado de procesos de licitaciones públicas o privadas; a no explotar injustificadamente rentas de usuarios o excluir potenciales competidores; a no realizar actos de competencia desleal, a no realizar interlocking y, en general, a comportarse de manera pro competitiva y leal en el mercado promoviendo la eficiencia y el bienestar de los usuarios, y a colaborar con las autoridades de libre competencia.

## **X. Sanciones**

Toda conducta que contravenga las disposiciones de esta Política, será sancionada de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Duoc UC y de toda otra normativa institucional y legal vigente.

Será especialmente sancionable la no declaración de un conflicto de interés conocido o que se debiera conocer.

# ANEXO 1

## Formulario de Declaración de Conflictos de Intereses Colaboradores de Duoc UC

Para dar cumplimiento con la Política Institucional de Conflicto de Interés de Duoc UC, las disposiciones contenidas en nuestro Código de Ética y Conducta y/o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y prevenir situaciones que pudiesen generar conflictos de interés, le agradeceremos contestar la siguiente información y actualizarla anualmente y/o cada vez que las circunstancias sobrevengan situaciones de conflicto de interés, de conformidad a lo descrito en el título VI, dentro de los 30 días siguientes contados desde que se tome conocimiento de la existencia de un conflicto de interés:

Yo, \_\_\_\_\_ Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, declaro haber recibido y estar en conocimiento de la Política Institucional en materia de Conflicto de Intereses de Duoc UC publicada en <https://www.duoc.cl/nosotros/sobre-duoc/transparencia/>.

Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO

1.	¿Tiene usted algún pariente o persona relacionada (*) que trabaje actualmente en Fundación Instituto Profesional Duoc UC?  Si _____ No _____ (**)
----	---

En caso afirmativo, indicar nombre, cargo y Dirección o Sede, en que trabajan las personas con las que tiene un vínculo de parentesco y que también se desempeñan en Duoc UC:

Nombre	Cargo	Dirección/ Sede	Tipo de Vínculo

(\*) En este grupo de relaciones se incluyen los cónyuges, convivientes civiles, parientes consanguíneos por ascendencia (padres, abuelos), descendencia (hijos, nietos) o por afinidad (cuñados, primos, sobrinos, yernos, nueras, etc.); también parejas estables y otras relacionadas de carácter afectivo (novios, etc.).

(\*\*) Es de responsabilidad de cada colaborador informar cualquier modificación a su situación en esta materia, a la brevedad posible, a su jefatura directa y remitirla al Director de Cumplimiento.

# ANEXO 1

Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO.

<b>2.</b>	<p>¿Tiene usted alguna situación que requiera declarar? Como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Relación contractual o personal con proveedores de Duoc UC o con aquellos que participen de licitaciones o procesos de adquisiciones de bienes y servicios para Duoc UC, siempre que tenga facultad de decisión o tenga acceso a información comercial sensible.</li><li>b) Relación con un proveedor de Duoc UC si es una persona expuesta políticamente (PEP) o empresa de estas personas, así como familiar directo de las mismas.</li><li>c) Relación de parentesco y/o contractual con una PEP, así como con algún funcionario público.</li><li>d) Relación contractual o personal con algún colaborador de Duoc UC, con alguna de sus sociedades o con personas relacionadas.</li><li>e) Relación que pueda influir en su actuar, respecto de su independencia u objetividad en relación al alumno.</li></ul> <p style="text-align: center;">Si _____ No _____</p>
-----------	--

En caso afirmativo, señalar en el siguiente espacio la situación a declarar:

<b>3.</b>	<p>¿Tiene usted relación con personas expuestas políticamente (PEP) o posee conocimiento de tener relaciones de parentesco o amistad íntima con PEP?</p> <p style="text-align: center;">Si _____ No _____</p>
-----------	---

En caso afirmativo, señalar en el siguiente espacio la situación a declarar:

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUT y firma del declarante

## ANEXO 2

### Formulario de Declaración de Conflictos de Intereses Directores de Duoc UC

Para dar cumplimiento con la Política Institucional de Conflicto de Interés de Duoc UC, las disposiciones contenidas en nuestro Código de Ética y Conducta y/o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y prevenir situaciones que pudiesen generar conflictos de interés, le agradeceremos contestar la siguiente información y actualizarla anualmente y/o cada vez que las circunstancias sobrevengan situaciones de conflicto de interés, de conformidad a lo descrito en el título VI, dentro de los 30 días siguientes contados desde que se tome conocimiento de la existencia de un conflicto de interés:

Yo, \_\_\_\_\_ Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ declaro haber recibido y estar en conocimiento de la Política Institucional en materia de Conflicto de Intereses de Duoc UC.

Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO

1.	¿Tiene usted algún pariente o persona relacionada (*) que trabaje actualmente en Fundación Instituto Profesional Duoc UC o Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile?  Si _____ No _____
----	--

En caso afirmativo, indicar nombre, cargo y Dirección o Sede, en que trabajan las personas con las que tiene un vínculo de parentesco y que también se desempeñan en Duoc UC:

Nombre	Cargo	Dirección/ Sede	Tipo de Vínculo

(\*) En este grupo de relaciones se incluyen los cónyuges, convivientes civiles, parientes consanguíneos por ascendencia (padres, abuelos), descendencia (hijos, nietos) o por afinidad (cuñados, primos, sobrinos, yernos, nueras, etc.); también parejas estables y otras relacionadas de carácter afectivo (novios, etc.).

## ANEXO 2

Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO.

2.	<p>¿Tiene usted alguna situación que requiera declarar? Como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Relación contractual o personal con proveedores de Duoc UC o con aquellos que participen de licitaciones o procesos de adquisiciones de bienes y servicios para Duoc UC, siempre que tenga facultad de decisión o tenga acceso a información comercial sensible.</li><li>b) Relación con un proveedor de Duoc UC si es una persona expuesta políticamente (PEP) o empresa de estas personas, así como familiar directo de las mismas.</li><li>c) Relación de parentesco y/o contractual con una PEP, así como con algún funcionario público que ejerza funciones de jefatura.</li><li>d) Relación contractual o personal con algún colaborador de Duoc UC, con alguna de sus sociedades o con personas relacionadas.</li><li>e) Relación que pueda influir en su actuar, respecto de su independencia u objetividad en relación al alumno.</li></ul> <p style="text-align: right;">Si _____ No _____</p>
----	--

En caso afirmativo, señalar en el siguiente espacio la situación a declarar:

## ANEXO 2

3.	<p>Para efectos de esta Política, conforme a lo establecido en la Ley 21.091, en su artículo 37, letras b) y c), se le exige a las Instituciones de Educación Superior mantener informada a la Superintendencia de sus socios, asociados miembros de la asamblea, nacionales o extranjeros, y de quienes ejerzan funciones directivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, cualquiera sea su denominación. Asimismo, las Instituciones de Educación Superior deberán informar a la Superintendencia cualquier modificación ocurrida respecto de la información contenida en la última lista enviada. Así como la información sobre los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas establecidas en los artículos 71 a 80 de la mencionada ley, los cuales se encuentran definidos en el título III de la Política de Conflicto de Interés de Duoc UC.</p> <p>Conforme a lo señalado, todo miembro del Consejo Directivo de Duoc UC, Director Ejecutivo, Director Central y Director de Sede, deberá mantener vigente una declaración de conflicto de interés que, junto con contener la información requerida para todo colaborador de Duoc UC, deberá señalar:</p>
	i. Cónyuge, conviviente civil y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (Señalar nombre y tipo de relación).
	ii. Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 5% o más de su capital. (Señalar nombre de la persona jurídica, rut y nombre de la persona del punto anterior que sea dueño).
	iii. Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de las mismas.

  

4.	<p>¿Tiene usted relación con personas expuestas políticamente (PEP) o posee conocimiento de tener relaciones de parentesco o amistad íntima con PEP?</p> <p style="text-align: center;">Si _____ No _____</p>
----	---

En caso afirmativo, señalar en el siguiente espacio la situación a declarar:

--

Nombre, RUT y firma del declarante

# ANEXO 3

## Formulario de Declaración de Conflictos de Intereses Proveedores (persona natural y jurídica) de Duoc UC

Para dar cumplimiento con la Política Institucional de Conflicto de Interés de Duoc UC, las disposiciones contenidas en nuestro Código de Ética y Conducta y prevenir situaciones que pudiesen generar conflictos de interés, le agradeceremos contestar la siguiente información:

Nombre de proveedor \_\_\_\_\_  
 RUT N° \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_

Quien suscribe declara tener facultades suficientes para representar al Proveedor para los efectos de la presente declaración.

SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	
1.	¿El Proveedor o los socios, accionistas, miembros, directores, ejecutivos, gerentes, asesores o apoderados son a su vez directivos, ejecutivos, apoderados y colaboradores de Duoc UC?  Sí _____ No _____
	Si la respuesta es SÍ, especifique el cargo:
2.	¿Existen relación de parentesco ( ) o amistad íntima ( ) entre el Proveedor o los socios, accionistas, miembros, directores, ejecutivos, gerentes, asesores o apoderados y los directivos, ejecutivos, apoderados o colaboradores de Duoc UC?  Sí _____ No _____
	Si la respuesta anterior es SÍ, especifique nombre, cargo y parentesco:
3.	¿Existe relación de parentesco o amistad íntima entre el Proveedor o los socios, accionistas, miembros, directores, ejecutivos, gerentes, asesores o apoderados y los colaboradores de Duoc UC que actuarán como contraparte en la transacción, prestación de servicios o relación comercial?  Sí _____ No _____
	Si la respuesta es SÍ, especifique nombre, cargo y parentesco:

1 Duoc UC establece como relaciones de parentesco a: el cónyuge o pareja de hecho; los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos) y hasta el segundo grado de afinidad (padres, hijos, abuelos, y hermanos del cónyuge); padres, hijos, abuelos y hermanos de la pareja de hecho; cónyuge o pareja de hecho de los hermanos del declarante (cuñados). Se establece como amistad íntima a las relaciones interpersonales frecuentes con una persona con la que se mantiene contacto permanente en el tiempo.

2 Duoc UC establece como amistad íntima a la relación interpersonal frecuente, permanente y perdurable en el tiempo con una persona sin existir relación de parentesco.

## ANEXO 3

4.	<p>¿El Proveedor o los socios, accionistas, miembros, directores, ejecutivos, gerentes, asesores, apoderados o colaboradores desarrollan actividades que puedan competir con Duoc UC?</p> <p>Sí _____ No _____</p>
	Si la respuesta es SÍ, especifique las actividades:
5.	<p>¿El Proveedor o los socios, accionistas, miembros, directores, ejecutivos, gerentes, asesores, apoderados o colaboradores han ofrecido o entregado algún tipo de regalías, pagos, servicios, premios, gratificaciones o cualquier otro tipo de beneficio antes o durante de la adjudicación, ejecución de un negocio, transacción o contrato con Duoc UC?</p> <p>Sí _____ No _____</p>
	Si la respuesta es SÍ, especifique nombre del funcionario y regalo:
6.	<p>¿El Proveedor o los socios, accionistas, miembros, directores, ejecutivos, gerentes, asesores o apoderados son Funcionarios Públicos o poseen conocimiento de tener relaciones de parentesco o amistad íntima con Funcionarios Públicos?</p> <p>Sí _____ No _____</p>
	Si la respuesta es SÍ, especifique nombre, institución pública, cargo y parentesco si corresponde:
7.	<p>¿El Proveedor o los socios, accionistas, miembros, directores, ejecutivos, gerentes, asesores o apoderados poseen relación con personas expuestas políticamente (PEP) o posee conocimiento de tener relaciones de parentesco o amistad íntima con PEP?</p> <p>Sí _____ No _____</p>
	Si la respuesta es SI, especifique nombre, cargo y parentesco si corresponde:

El Proveedor deberá informar a Duoc UC si en cualquier momento se produjera una nueva situación de potencial Conflicto de Intereses o si variaran las circunstancias aquí declaradas.

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUT y firma del declarante

## ANEXO 4

### Declaración y Devolución de regalo

Para dar cumplimiento con la Política Institucional de Conflicto de Interés de Duoc UC, las disposiciones contenidas en nuestro Código de Ética y Conducta y/o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y prevenir situaciones que pudiesen generar conflictos de interés, le agradeceremos contestar la siguiente información y actualizarla cada vez que las circunstancias cambien, dentro de los 7 días siguientes de recibir un regalo, beneficio o invitación por parte de un proveedor o potencial proveedor de Duoc UC en razón de sus funciones:

Yo, \_\_\_\_\_ Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio (lugar de trabajo) \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ declaro hacer devolución del regalo, beneficio o invitación por parte de \_\_\_\_\_ funcionario de la empresa \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUT y firma del declarante

**DuocUC**<sup>®</sup>

